

3-MARZO-84



BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

SÁBADO, 3 DE MARZO DE 1984

NÚM. 53

DEPOSITO LEGAL LE-1-1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 30 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 35 ptas.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL CONVENIOS

VISTO el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito empresarial para la Empresa VIDRIERA LEONESA, S. A., suscrito entre la representación de la Empresa y la de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, párrafos 2 y 3 de la Ley 8/1980 de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

ACUERDA: 1.º—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial de Trabajo con notificación a la Comisión Deliberadora.

2.º—Remitir el texto del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

3.º—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En León, a veintitrés de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Director Prov. de Trabajo y Seguridad Social acctal., Luis Gil González. 1444

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA VIDRIERA LEONESA, S. A. 1984

Art. 1.º—*Ámbito de aplicación.* El presente convenio afecta a todo el personal fijo que presta sus servicios en el único centro de trabajo de la Empresa Vidriera Leonesa, S. A., situado en la carretera de Zamora, Km. 5,5, con exclusión de los siguientes cargos: Director General, Director General-Adjunto y Director Técnico.

Art. 2.º—*Vigencia.* La duración del presente convenio será de un año, comenzando su vigencia a partir del día 1 de enero de 1984 y terminando en su consecuencia el 31 de diciembre de 1984.

Art. 3.º—*Jornada laboral.* A la firma del convenio la jornada laboral será de 40 horas de trabajo efectivo semanales computables en ciclos de 28 días, y se fija hasta el 31 de mayo para estudiar la fórmula a aplicar en la Sección de Fabricación.

Art. 4.º—*Cambio de hora.* Cuando por disposición legal se lleve a cabo un ajuste de horario, y consecuentemente, se tenga que trabajar en un turno 9 horas y en otro 7, ambas quedarán compensadas entre sí.

Art. 5.º—*Horario flexible.* Se mantiene el horario flexible para el personal de administración, con obligatoria asistencia desde las 8,30 a las 14 horas.

El trabajo restante hasta completar la jornada deberá recuperarse dentro del mes siguiente, una vez determinado por el Jefe de Departamento el trabajo a realizar. Pasado el plazo establecido, sin haber procedido a la recuperación la Empresa descontará los importes correspondientes, con independencia de tener la consideración de falta de puntualidad o asistencia.

Art. 6.º—*Conceptos retributivos.* Para todo el personal incluido en el presente convenio se aumentará el 8 % sobre los siguientes conceptos: Sueldo base, plus convenio, valoración de puesto, nocturnidad, horas extraordinarias y mejoras domingos.

Se unificarán todos los plus convenio dentro de la misma categoría sin que en ningún momento suponga otro aumento económico del que se derive del ya mencionado 8 %.

Art. 7.º—*Horas estructurales.* Se acuerda la realización de horas estructurales según lo establecido en el Real Decreto 1858/81 de 20 de agosto.

Se consideran estructurales las horas del artículo 11.º.

Art. 8.º—*Horas extraordinarias.* Se harán únicamente en los casos excepcionales de fuerza mayor.

Art. 9.º—*Gratificaciones.* El personal afectado por el presente convenio devengará dos pagas extraordinarias, una de "Vacaciones" y otra de "Navidad" que se pagarán el 15 de julio y el 20 de diciembre de cada año. El importe de cada una de ellas estará integrado por las cantidades correspondientes a sueldo base, plus convenio, valoración de puesto y antigüedad correspondiente a 30 días.

Art. 10.º—*Paga de beneficios.* La cuantía de la participación en beneficios será el 6 %, calculado sobre el sueldo base, plus convenio y antigüedad de 365 días, tomando como base de cálculo las retribuciones existentes en el mes de marzo de 1984.

En el caso de que la Empresa obtuviese resultados positivos en el año 1984, la paga de beneficios fijada en el párrafo anterior podría ser revisada hasta alcanzar como tope el importe correspondiente a una paga extraordinaria, es decir sueldo base, antigüedad, plus convenio y gratificación puesto correspondiente a 30 días.

Art. 11.º—*Días festivos.* Todos los días festivos que, de acuerdo con la legislación vigente, sean fijados como tales serán abonados a todo el personal que trabaja a turnos con independencia de su coincidencia en domingo, día de trabajo o descanso. Se excluye este criterio para los festivos que coincidan en vacaciones. El cualquier caso la empresa garantizará la percepción, por cada uno de los trabajadores afectados, de 13 festivos al año, exceptuándose aquellas

situaciones de I.L.T., o aquellos turnos especiales que tendrían tratamiento específico.

Art. 12.º—*Ayuda para estudios.* Se fija en 4.200 pesetas anuales, la cantidad a percibir por hijo matriculado, iniciándose este derecho con aquellos hijos que cumplan 4 años en 1984.

La concesión de esta ayuda estará condicionada a los criterios objetivos y de distribución que serán fijados por el Comité de Empresa.

Art. 13.º—*Ayuda a subnormales.* La Empresa abonará en concepto de ayuda a subnormales la cantidad de 3.000 pesetas mensuales por hijo o familiar, que teniendo reconocido el derecho por la Seguridad Social dependa económicamente del titular, en este caso, trabajador de Vidriera Leonesa, S. A.

Art. 14.º—*Premio de fidelidad.* Se establece una asignación de 55.000 pesetas por trabajador para ayuda de alquiler de apartamento o casa de vacaciones y siendo, como mínimo diez trabajadores por año los destinatarios de la presente mejora.

El derecho a esta asignación se adquiere por riguroso orden de antigüedad en la empresa teniendo preferencia el de más edad en el caso de igual antigüedad.

Alcanzarán igualmente este derecho aquellos trabajadores que a la edad de 65 años y llevando más de 10 años de antigüedad en la empresa, causaran baja por jubilación.

Los beneficiarios de esta ayuda tendrán preferencia, como excepción, a elegir el periodo de disfrute de sus vacaciones anuales, todas o parte de ellas, sin que en ningún caso altere la fijación de los mismos para los siguientes años.

Art. 15.º—*Vacaciones.* Durante la vigencia del presente convenio la duración de las vacaciones será de 23 días laborables para el personal de turnos y 24 días laborables para el de jornada normal. En caso del personal no sujeto a turnos se podrá tomar de dos veces, no pudiendo ser, el periodo de disfrute dividido inferior a una semana. En cualquier caso se garantizará el disfrute de 30 días naturales.

Se considerará periodo normal para su disfrute el comprendido entre el 1.º de junio y 31 de octubre de cada año. En aquellas secciones que por el número de trabajadores no fuera posible su disfrute en los citados meses, el personal afectado percibirá, en concepto de bolsa de vacaciones la cantidad de 4.000 pesetas.

Por otra parte cada sección confeccionará antes del 20 de marzo del presente año, un calendario de vacaciones para que de esta forma se pueda garantizar en todos los casos que la totalidad de la plantilla pueda disfrutarlas dentro del año natural.

Cuando estando fijado el periodo vacacional fuera éste alterado, por causas imputables a la empresa, los trabajadores perjudicados percibirán, cada uno, la cantidad de 5.000 pesetas.

El 20 de marzo una copia del calendario de vacaciones de cada sección estará en poder del comité de empresa y cualquier trabajador podrá formular las reclamaciones antes del día 30 de dicho mes.

Art. 16.º—*Permisos retribuidos.* El trabajador previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- a) Quince días en caso de matrimonio.
- b) Tres días en caso de fallecimiento de padres, padres políticos, cónyuges, hijos, hijos políticos, hermanos y hermanos políticos.
- c) Tres días en caso de alumbramiento de esposa. Si concurre enfermedad grave o intervención se aumentará hasta un total de 5 días.

d) Dos días en caso de enfermedad grave o fallecimiento de nietos y abuelos.

e) Un día en caso de cambio de domicilio.

f) Un día en caso de matrimonio de hijos, hermanos, hermanos políticos, padres, padres políticos y nietos.

En los apartados b) y d) se aumentará en dos días si es fuera de la provincia.

Estos permisos serán siempre naturales e ininterrumpidos, estando siempre el hecho que motive el permiso dentro de los días del mismo.

Art. 17.º—*Cambio de turno.* Será posible si el cambio a realizar es entre trabajadores que pertenezcan a la misma sección y que ostenten la misma especialización o profesión dentro de la Empresa, cuando quede debidamente cubierto el servicio y siempre que lo autorice el Jefe de Sección o Jefe de Equipo.

Art. 18.º—*Seguro de vida.*—El seguro colectivo de vida se mantiene en las mismas circunstancias actuales, es decir:

Muerte por cualquier causa 600.000 pesetas.

Muerte por accidente 1.200.000 pesetas.

Muerte por accidente de circulación 1.800.000 pesetas.

Art. 19.º—*Jubilación.* Tanto en el caso de una jubilación a los 65 años como mediante jubilación voluntaria anticipada, anterior a los 65 años, la empresa le gratificará con el importe correspondiente a una paga extraordinaria de 30 días, con independencia de la liquidación correspondiente.

Art. 20.º—*Comisión paritaria de seguimiento.* A la firma del presente convenio se constituirá una comisión de seguimiento formada por miembros del comité de empresa y dirección de la misma, para determinación y desarrollo de esta materia así como el establecimiento de la forma de procedimiento de actuación.

Art. 21.º—*Representación colectiva y de reunión de los trabajadores de la empresa.* a) Se regirán por lo establecido en materia que compete en este sentido, establecida en el Estatuto de los Trabajadores. b) Se reconoce la formación de las Secciones Sindicales de Empresa exigiéndose como únicos requisitos el que éstas tengan un mínimo de afiliados-cotizantes del 10 % de la plantilla y que se solicite a la Empresa.

Art. 22.º—*Seguridad e higiene.* A la firma de este convenio se formará la comisión de Seguridad e Higiene.

a) La convocatoria de reunión será hecha en los tablones de anuncios.

b) Se levantará acta de cada reunión y se pondrán dichas actas en los tablones de anuncios.

Art. 23.º—*Cláusula de revisión.* Este convenio será revisado en septiembre de 1984 si el I.P.C. superase el 6 %, con carácter retroactivo desde el 1.º de enero, porcentualmente y hasta un límite máximo del 1 %.

Disposición final 1. En todo lo no pactado en este convenio quedará subsistente como norma supletoria la Ordenanza Laboral de Construcción, Vidrio y Cerámica. Igualmente será de aplicación en todo lo no previsto o regulado en este convenio las normas establecidas por la legislación general.

Disposición final 2. Las retribuciones que se establecen en el presente convenio compensarán y absorberán cualquier otras existentes en el momento de entrada en vigor de su existencia. Los aumentos en las retribuciones que puedan producirse en el futuro por disposiciones legales de general aplicación sólo podrán afectar a las condiciones pactadas en este convenio cuando consideradas las nuevas retribuciones en su totalidad superen a las actualmente pactadas. En caso contrario serán absorbidas por las mismas.—(Siguen firmas ilegibles).

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Consejería de Industria y Energía
Delegación Territorial
LEON

Resolución de la Delegación Territorial de Industria y Energía de León por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

R. I. 6.340 - Expte: 159-CL.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Territorial, a petición de Unión Eléctrica-Fenosa, S. A., con domicilio en Madrid, C/ Capitán Haya, 53, por la que solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el Capítulo III del Decreto 2.619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de febrero de 1968 y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Territorial, a propuesta de su Sección mencionada, ha resuelto:

Autorizar a Unión Eléctrica-Fenosa, S. A., la instalación de una línea eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Una línea aérea trifásica de un solo circuito a 15 kV. (20 kV.), con conductor de al-ac. de 54,6 mm². LA-56, aisladores de vidrio ESA núm. 1503, en cadenas de dos y tres elementos y apoyos de hormigón armado con crucetas tipo bóveda "Nappe-Voute" y rectas y otros metálicos de celosía tipo UESA; con origen en la subestación de Unión Eléctrica, S. A., de San Miguel de las Dueñas, discurrendo por fincas particulares en el término municipal de Congosto en sus anejos de San Miguel de las Dueñas y Almazcara en una longitud de 2.632 metros, cruzándose líneas telefónicas de la C.T.N.E., la CN-VI Madrid-Coruña, pkm. 282/300, el ferrocarril de RENFE, línea Palencia-La Coruña, pkm. 242/200, línea eléctrica de RENFE, línea de contacto y C.T.C., camino vecinal a Calamocos, camino de fincas y líneas eléctricas de baja tensión, finalizando en las proximidades de la Estación de Servicio de Almazcara, con las siguientes derivaciones: Del A-n.º 1, al C.T. de Aguas; del A-n.º 10, al C.T. de Calamocos; del A-n.º 13, al C.T. núm. 2 de San Miguel de las Dueñas; y del A-n.º 24, final de línea a los CC.TT. de Almazcara, Gasolinera y Granja.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se

autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, 20 de febrero de 1984.—El Delegado Territorial, José Luis Calvo de Celis.

1406 Núm. 1166.—3.870 ptas.

**

Resolución de la Delegación Territorial de Industria y Energía de León por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

R. I. 6.340 - Expte: 498-CL.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Territorial, a petición de Unión Eléctrica-Fenosa, S. A., con domicilio en Madrid, Capitán Haya, número 53, por la que solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica y un centro de transformación; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el Capítulo III del Decreto 2.619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de Industria y Energía de 1 de febrero de 1968, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Territorial, a propuesta de su Sección mencionada, ha resuelto:

Autorizar a Unión Eléctrica-Fenosa, S. A., la instalación de una línea eléctrica y un centro de transformación cuyas principales características son las siguientes:

Una línea aérea trifásica de un solo circuito a 15 kV. (20 kV.) con conductor de al-ac. de 31,1 mm². (LA-30) aisladores de vidrio ESA n.º 1503 en cadenas de dos y tres elementos y apoyos de hormigón armado con crucetas metálicas tipo bóveda y otros metálicos de celosía tipo UESA con entronque en la línea de UESA a Villamor (apoyo n.º 59) y 595 metros de longitud discurrendo a través de fincas particulares y terrenos comunales del término municipal de Santa Marina del Rey en su anejo de Villamor de Orbigo, cruzando caminos y líneas eléctricas de UESA a 45 kV. finali-

zando en un centro de transformación de tipo intemperie con apoyo metálico de celosía y transformador trifásico de 160 KVA. tensiones 15/20 kV./380-220 V. que se instalará en Villamor de Orbigo (León).

Declarar, en concreto, la Utilidad Pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, 20 de febrero de 1984.—El Delegado Territorial, José Luis Calvo de Celis.

1408 Núm. 1168.—3.526 ptas.

**

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA Y DECLARACION, EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PUBLICA

Expte. 1.256 CL - R. I. 6.340.

A los efectos prevenidos en los artículos 9.º del Decreto 2.617/1966 y 10.º del Decreto 2.619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Unión Eléctrica-Fenosa, S. A., con domicilio en Madrid, Capitán, Haya, núm. 53.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Término municipal de Oencia (León).

c) Finalidad de la instalación: Atender la demanda de suministro de energía eléctrica y consolidar el servicio en la zona.

d) Características principales: Una línea aérea trifásica de un solo circuito a 15 kV. (20 kV), con conductor de al-ac. de 31,1 mm². LA-30, aisladores de vidrio ESA núm. 1503, en cadenas de dos y tres elementos y apoyos metálicos de celosía, con entronque en la línea de UESA-FENOSA, S. A. al C.T. del Barrio de La Herrería (A n.º 2), derivada de la general Carucedo-Oencia (A n.º 129), con una longitud de 7.324 metros hasta el C.T. de Gestoso, con dos derivaciones de iguales características desde el A. n.º 19, con 1.746 metros de longitud hasta el C.T. de Lusio y desde el A. n.º 35 y 146 metros al C.T. de Arnado.

Otra línea de iguales características con origen en el A. n.º 143 de la

línea de UESA-FENOSA, S.A. "Carracedo-Oencia" y 6.760 metros de longitud hasta el C.T. de Villarrubín, con dos derivaciones desde los apoyos n.º 19, con 69 metros de longitud al C.T. de Leiroso y del A. n.º 22, con 40 metros de longitud al C.T. de Sanvitul, discurriendo las líneas por terrenos comunales y fincas particulares del término municipal de Oencia, en sus anejos de Oencia, Lusio, Arnado, Gestoso, Villarrubín, Leiroso y Sanvitul, cruzando caminos de acceso a pueblos, el río Selmo y existiendo paralelismos y cruce con el camino vecinal de Oencia a Villarrubín y pista del Ayto. de Oencia y arroyos.

Seis centros de transformación de tipo intemperie sobre apoyo de hormigón armado y transformadores trifásicos de 100 kVA (Villarrubín), 50 kVA (Arnado y Gestoso) y 25 kVA (Leiroso, Lusio y Sanvitul), y redes de distribución en baja tensión a 380-220 V., aéreas, posadas y suspendidas, con apoyos de hormigón armado y conductor de aluminio en haz trenzado aislado RZ de 3×150+1×95 mm², 3×95+1×54,6 mm², y secciones inferiores con longitudes de 942 metros (red de Gestoso), 465 metros (red de Lusio), 645 metros (red de Arnado), 1.843 metros (red de Villarrubín), 373 metros (red de Sanvitul) y 265 metros (red de Leiroso).

e) Procedencias de materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 48.631.652 ptas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Territorial de Industria y Energía, sita en la calle Santa Ana, núm. 37, de León y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, a 21 de febrero de 1984.—El Delegado Territorial, José Luis Calvo de Celis.

1445 Núm. 1203 —4.300 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo

Por resolución de esta fecha en relación con la convocatoria de oposición libre, para la provisión en propiedad de dos plazas de Guardias de la Policía Municipal, convocada por este Ayuntamiento en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, n.º 265, de fecha 22 de noviembre de 1983, se ha acordado lo siguiente:

Designar el Tribunal calificador que ha de juzgar los ejercicios en la siguiente forma:

Presidente: Don Luis Núñez del Blanco, Alcalde del Ayuntamiento, como titular.

Como suplente: Don Angel Robés Pardo, 1.º Teniente de Alcalde del Ayuntamiento.

Secretario: Don Francisco-Javier Rojas Silva, Secretario de la Corporación.

Suplente: Don Manuel Fernández Parra, Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento.

Vocales: Don Hernán Alonso Abella, en representación del Profesorado Oficial.

Suplente: Don José-Luis Pardo López.

Don José-Anselmo de la Mata Escudero, en representación de la Consejería de Gobierno Interior y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León.

Suplente: Don Nicanor Panizo Castaño.

Don Rubén Redondo Rodríguez, en representación del Ministerio del Interior, Jefatura Provincial de Tráfico.

Suplente: Don Raimundo Castro Fernández.

Don Marcelino Alonso Varela, como miembro de la Corporación.

Suplente: Don Eduardo Campelo Fernández.

Contra la composición del Tribunal, puede interponerse escrito de recusación en el plazo de quince días hábiles, desde el siguiente hábil al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de conformidad con lo establecido en los artículos 20 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Villafranca del Bierzo, 27 de febrero de 1984.—El Alcalde, Luis Núñez del Blanco.

1514 Núm. 1269.—2.580 ptas.

Ayuntamiento de Villablino

Cumpliendo los trámites reglamentarios, el Pleno de la Corporación Municipal, acuerda convocar concurso público, aprobando el correspondiente pliego de condiciones económico-administrativas, del que resulta:

a) Es objeto de contratación, la adquisición por el Ayuntamiento de Villablino de una compactadora, montada sobre vehículo de motor idóneo para recogida de basuras de 16 m³ de capacidad, más 1,5 m³ de tolva, carga continua, descarga con placa eyectora sin necesidad de bascular, en materiales de alta resistencia y calidad, y equipada con elevador de contenedores, adaptada a los actualmente existentes en este Municipio.—El tipo de licitación, a la baja, es de pesetas 7.450.000.

b) El contrato de compraventa que se otorgue lo será a perpetuidad, y la caja compactadora será entregada en el plazo de dos meses, a partir de

la notificación de adjudicación al contratista.

c) El Pliego de Condiciones económico-administrativas se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

d) La garantía provisional que se exigirá a los licitadores para tomar parte en este concurso, es de 149.000 pesetas.

e) La garantía definitiva que prescribirá el adjudicatario, será del cuatro por ciento del importe de la adjudicación, y podrá constituirse mediante aval bancario; y quedará afectada al cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, a contar de la fecha de la entrega de la máquina.

f) Las proposiciones se ajustarán al modelo que al final se inserta.

g) Las plicas habrán de presentarse en las Oficinas de Secretaría de este Ayuntamiento, en las horas de nueve a catorce durante el plazo de veinte días hábiles siguientes a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, reintegradas con póliza de 25 pesetas, y sello municipal de 100 pesetas.

h) La apertura de pliegos tendrá lugar a las trece horas del primer día hábil siguiente a aquel en que expire el plazo de presentación de plicas.

MODELO DE PROPOSICIONES.—Don de años, de profesión vecino de, en representación de; enterado del Pliego de Condiciones a regir en el concurso para adquisición por parte del Ayuntamiento de Villablino de una caja compactadora montada sobre vehículo de motor, para el servicio de recogida de basuras, se compromete al cumplimiento de todo lo establecido en el correspondiente Pliego de Condiciones, y ofrece el material, cuyas características se adjuntan en el precio y modalidades siguientes:

- 1) Al contado en el precio de pts.
- 2) Otras modalidades de pago:
- 3) Adjunta detalle de la marca, características y demás cualidades del material.

Villablino, 24 de febrero de 1984. El Alcalde (ilegible).

1513 Núm. 1270.—3.569 ptas.

Ayuntamiento de Torre del Bierzo

En la Secretaría de este Ayuntamiento quedan expuestas al público, por plazo de quince días hábiles en unión de sus anexos, justificantes y dictámenes correspondientes, las cuentas municipales del ejercicio 1983 que siguen:

- General del presupuesto ordinario.
- De administración del patrimonio.
- De valores independientes y auxiliares del presupuesto.

Durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes se podrán formular por escrito contra dichas cuentas cuantos reparos y observaciones se estimen convenientes.

Lo que de conformidad con lo previsto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local de 24-06-1955 se publica para general conocimiento y efectos.

Torre del Bierzo, a 22 de febrero de 1984.—El Alcalde-Presidente (ilegible).
1465 Núm. 1213.—1.032 ptas.

*Ayuntamiento de
Villares de Orbigo*

Habiendo sido aprobado por la Corporación Municipal de este Ayuntamiento, el padrón del impuesto municipal sobre circulación de vehículos del ejercicio de 1984, se encuentra el mismo expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que, durante dicho plazo pueda ser examinado por los interesados, y puedan presentar contra el mismo cuantas reclamaciones consideren procedentes.

Villares de Orbigo, a 24 de febrero de 1984.—El Alcalde (ilegible).
1463 Núm. 1211.—688 ptas.

*Ayuntamiento de
San Esteban de Nogales*

Aprobado por esta Corporación el padrón del impuesto municipal sobre circulación de vehículos para 1984, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días para examen y reclamaciones.

San Esteban de Nogales, a 21 de febrero de 1984.—El Alcalde (ilegible).
1464 Núm. 1212.—473 ptas.

*Ayuntamiento de
Carracedelo*

Aprobado el padrón del impuesto sobre circulación del año 1984, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que los interesados estimen conveniente relacionadas con la inclusión, exclusión y otros errores.

Las reclamaciones que se formulen deberán hacerse por escrito.

Al mismo tiempo se hace saber que la recaudación de dicho impuesto se efectuará en periodo voluntario hasta el 30 de abril próximo.

Transcurrido dicho plazo, podrá satisfacerse del 1 al 18 de mayo, con el recargo de prórroga del 5 por 100, y finalizado este segundo periodo, incurrirán en el recargo del 20 por 100, iniciándose contra los morosos el cobro por la vía de apremio.

Los contribuyentes pertenecientes a los pueblos de Carracedelo, Carracedo del Monasterio y Villamartín, abonarán sus débitos en el Banco de Bilbao de Carracedelo, y los pertenecientes a los pueblos de Posada del Bierzo, Villadepalos y Villaverde, lo harán en la Caja Rural de Villadepalos.

Carracedelo, 23 de febrero de 1984.
El Alcalde (ilegible).

Aprobado por este Ayuntamiento el padrón de beneficencia de familias pobres con derecho al servicio benéfico sanitario correspondiente al año de 1984, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días a efectos de reclamaciones.

Carracedelo, 23 de febrero de 1984.
El Alcalde (ilegible).

1468 Núm. 1214.—1.935 ptas.

*Ayuntamiento de
Bembibre*

En la Secretaría del Ayuntamiento de Bembibre, queda expuesto al público por espacio de quince días hábiles el padrón de arbitrios de tasas municipales, correspondientes al año 1982, sobre: Canalones, alcantarillado, letreros y escarpatas, perros, rodaje, arrastre, solares sin edificar y solares sin vallar; para que durante dicho periodo puedan los interesados formular las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes.

Bembibre a 24 de febrero de 1984.—
El Alcalde, Antonio Rey Pérez.

1461 Núm. 1209.—688 ptas.

*Ayuntamiento de
Castropodame*

Desconociéndose el actual paradero de los mozos que al final se dirán, del Reemplazo de 1985, alistamiento de 1984, se les cita por medio del presente para que hagan su presentación ante esta Junta Municipal de Reclutamiento el próximo día 11 de marzo a las 10 horas, fecha en que tendrá lugar el acto de clasificación y declaración de soldados, advertidos de que, al no hacerlo por sí o persona que legalmente le represente, serán declarados prófugos:

García Alvarez, José-Manuel, hijo de Francisco y de Pilar, nacido en Viloria el 22.05.65.

Mansilla Alvarez, Miguel-Angel, hijo de Emiliano y de Cristina, nacido en Castropodame el 31.12.65.

Prado González, Joaquín, hijo de José y de Josefa, nacido en Socuello-Matachana, el día 17.02.65.

Rodríguez Parrilla, Isidro, hijo de José y de Rosario, nacido en Socuello-Matachana, el día 28.05.65.

Castropodame, 15 de febrero de 1984.—El Alcalde (ilegible).

1533 Núm. 1289.—1.247 ptas.

*Ayuntamiento de
Carrizo de la Ribera*

Debidamente confeccionados los padrones de los arbitrios municipales, así como el padrón del impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica, con referencia al año actual 1984, quedan de manifiesto al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días, los cuales pueden ser examinados por cuantos les interesen, y formular las reclamaciones u observaciones que crean oportunas, lo que deberán efectuar por escrito y debidamente reintegrado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Carrizo de la Ribera, a 23 de febrero de 1984.—El Alcalde (ilegible).

1466 Núm. 1215.—817 ptas.

*Ayuntamiento de
Magaz de Cepeda*

Aprobados por este Ayuntamiento los padrones del impuesto municipal de circulación de vehículos y el de beneficencia, ambos para el año 1984 se exponen al público por espacio de quince días, al objeto de que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que consideren procedentes.

Magaz de Cepeda, 24 de febrero de 1984.—El Alcalde (ilegible).

1462 Núm. 1210.—516 ptas.

*Ayuntamiento de
Soto de la Vega*

Aprobado por esta Corporación el padrón municipal del impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica, correspondientes al año 1984, el mismo se expone al público por espacio de quince días a efectos de presentar reclamaciones.

Soto de la Vega, 24 de febrero de 1984.—El Alcalde (ilegible).

1467 Núm. 1216.—473 ptas.

*Ayuntamiento de
Onzonilla*

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Onzonilla.

Hace saber: Que por D. José Fidalgo Fidalgo solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de nave para cerdas reproductoras en Antimio de Abajo, sito a La Otoñada.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Onzonilla, a veinticuatro de febrero de 1984.—El Alcalde (ilegible).

1471 Núm. 1219.—946 ptas.

*Ayuntamiento de
Luyego de Somoza*

Confeccionados por este Ayuntamiento los padrones que a continuación detallan quedan de manifiesto al público por espacio de quince días en la Secretaría municipal, al objeto de presentar las reclamaciones que se estimen procedentes:

—Padrón de contribuyentes s/ circulación de vehículos de motor, ejercicio 1984.

—Lista de familias pobres inscritas en la Beneficencia municipal para el ejercicio de 1984.

—Padrón del arbitrio con fin no fiscal s/ tenencia de perros, 1984.

Luyego de Somoza, 24 de febrero de 1984.—La Alcaldesa, Piedad Monroy. 1460 Núm. 1208.—774 ptas.

Entidades Menores

*Junta Vecinal de
Cea*

Se pone en conocimiento del vecindario en general, que aquellos vecinos que tengan salces, chopos u otros árboles en terreno comunal de esta Junta Vecinal, se les da un plazo desde el día de la fecha y que finaliza el día treinta y uno de diciembre del año actual, para quitar dichos árboles.

Bien entendido que todo aquel que no los quite en el plazo antes estipulado, se procederá a cortarlos o arrancarlos por cuenta de esta Junta Vecinal sin más aviso.

Lo que se hace saber para general conocimiento y efectos y que luego no se llamen a engaño.

Cea, a 21 de febrero de 1984.—El Presidente, Martín Mancebo.

1502 Núm. 1271.—860 ptas.

*Junta Vecinal de
Estébanez de la Calzada*

En cumplimiento de lo acordado por esta Junta Vecinal de la Entidad Local Menor de Estébanez de la Calzada, Ayuntamiento de Villarejo de Orbigo, en sesión celebrada el día veintinueve de febrero del año en curso, se somete a información pública, por término de quince días, el expediente que se tramita para enajenar las fincas que a continuación se indican, a fin de que durante dicho plazo pueda examinarse dicho expediente en domicilio de esta Junta Vecinal, y formular las alegaciones que procedan.

73.—Finca rústica, secano, al pago La Barrera, de once áreas.

74.—Finca rústica al sitio Caño de Abajo, secano, de seis áreas y sesenta y cinco centiáreas.

75.—Finca urbana, solar, en calle Lagunas, de ciento cincuenta metros cuadrados de superficie.

64.—Finca rústica al sitio Las Frontadas o calle Las Eras, pradera secano,

de dieciocho áreas veintisiete centiáreas. 67.—Finca rústica al pago Los Arrojos de la Fuente, pradera secano, de diecisiete áreas de superficie.

68.—Finca rústica al paraje Fuenterrial, pradera secano de diecisiete áreas veinte centiáreas.

69.—Finca rústica al pago Fontanón, pradera secano, de diecisiete áreas noventa y cinco centiáreas.

Todas las fincas relacionadas están situadas en término de Estébanez de la Calzada.

Estébanez de la Calzada, a 22 de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Presidente (ilegible).

1476 Núm. 1250.—1.806 ptas.

Administración de Justicia

*Juzgado de Primera Instancia
número dos de León*

Don Lorenzo Pérez San Francisco, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 894/81 se tramitan autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, promovidos por Industrias y Almacenes Pablos, S.A., entidad representada por el Procurador Sr. González Varas, contra don José Sánchez Pérez, mayor de edad, casado, ganadero y vecino de Fuente Alamo (Murcia), en situación de rebeldía procesal, hoy en ejecución de sentencia, sobre reclamación de pesetas 197.224 de principal, a cuyo pago fue condenado en sentencia y la de 110.000 más calculadas para gastos y costas. En cuyos autos y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez, término de veinte días, sin suplir previamente la falta de títulos y por el precio en que pericialmente se ha tasado, la finca embargada al ejecutado y que se describe a continuación:

“Finca inscrita a nombre de don José Sánchez Pérez, casado con doña Isabel Lorente López. Media Legua —El Espinar—. Casa 939 metros cuadrados. Tomo 200 sección F.A., folio 31, finca 14.569. Casa en ruina 15 vigadas, tejada, con patio cuya medida es de 56 metros cuadrados, tiene además una cerdera y otras, con una extensión de 9 áreas, 39 centiáreas, 44 decímetros cuadrados. Paraje El Espinar, Diputación Media Legua en término de Fuente Alamo. Linda: por el Norte, María Pérez García; Sur, camino público de las casas que separa la tierra de María Arroyo Pagán; Este, María Arroyo Pagán, y Oeste, María Pérez García y Antonio Mendoza Pagán. Valorada en la suma de 2.000.000 de pts”.

Para el remate se han señalado las doce horas del día dos de abril próximo, en la sala de audiencia de este

Juzgado y se previene a los licitadores que para poder tomar parte en el mismo deberán consignar previamente en la mesa destinada al efecto el 10 % efectivo de su tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate, y por último que éste podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León a veinticuatro de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.—Lorenzo Pérez San Francisco.—El Secretario (ilegible).

1519 Núm. 1283.—3.010 ptas.

★★

Don Lorenzo Pérez San Francisco, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 449/82 se tramitan autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, hoy en ejecución de sentencia, promovido por Industrias y Almacenes Pablos, S.A., entidad representada por el Procurador Sr. González Varas, contra D. Vicente Esteller Esteller, mayor de edad, casado, industrial y vecino de San Jorge (Castellón), y contra D.^a Juana Rallo Viñals, esposa del anterior, sobre reclamación de 158.639 pts. de principal, a cuyo pago fue condenado en sentencia, y la de 100.000 más calculadas para intereses, gastos y costas, en cuyos autos y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez, término de veinte días, sin suplir previamente la falta de títulos y por el precio de su tasación el inmueble embargado al ejecutado y que se describe a continuación:

“Finca heredeas, situada en el término de Vinaroz, Partido Sotarraña, de cabida 2 hectáreas, 84 áreas, 69 centiáreas y 825 brazas, aproximadamente, dividida en tres trozos, valorada en la suma de 1.000.000 de pts.”.

Para el remate se han señalado las doce horas del día treinta de marzo próximo, y se previene a los licitadores que para poder tomar parte en el mismo deberán consignar previamente en la mesa destinada al efecto el 10 % efectivo de su tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate, y por último que éste podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León a veinticuatro de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.—Lorenzo Pérez San Francisco.—El Secretario (ilegible).

1518 Núm. 1281.—2.365 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número tres de León*

Don Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número tres de los de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo —pieza— bajo el número 268/82 seguidos a instancia de Banco de Asturias, S. A., representado por el Procurador señor Gordo Santasmartas, contra José Manuel del Barrio del Río, vecino de Boñar —Las Escuelas— sobre reclamación cantidad en los que por resolución de esta misma fecha, he acordado sacar a pública subasta por segunda vez y término de 8 días los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma el próximo día veintidós de marzo y hora de las doce en la sala audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

—Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

—Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad equivalente al diez por ciento del mismo.

—Y pueden asimismo participar en ella a calidad de ceder el remate a un tercero.

—Se hace constar que esta subasta, sale con rebaja del 25 % de su valoración, que lo ha sido en la cantidad que luego se dirá, siendo el equivalente de las dos terceras partes del mismo, previa rebaja del 25 %, la suma de 650.000 pesetas.

BIENES QUE SE SACAN A SUBASTA

Un automóvil Peugeot 505 Diesel LE-9.244-G, valorado en 600.000 pesetas.

Un Peugeot Lama-Grand-Rover-Santana, mod. 109. LE-8163-D. 700.000 pesetas.

Dado en la ciudad de León, a 15 de febrero de 1984.—Alfonso Lozano Gutiérrez.—El Secretario (ilegible).

1483 Núm. 1278. —2.193 ptas.

**

Don Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número tres de los de León y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo bajo el número 519/82 seguidos a instancia de José-Luis Robles García, representado por el Procurador señor Gordo Santasmartas, contra Vidal Pérez Juárez, sobre reclamación de cantidad, en los que por resolución de esta misma fecha, he acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma el

próximo día cuatro de abril y hora de las once, en la sala audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

—Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

—Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad equivalente al diez por ciento del mismo.

—Y pueden asimismo participar en ella a calidad de ceder el remate a un tercero.

—Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

BIENES QUE SE SACAN A SUBASTA

Urbana: Finca número 1. — Local comercial situado en planta baja del edificio en Melgar de Fernamental (Burgos), calle General Mola 23 y que es el más próximo al portal.—Tiene una superficie de ciento seis metros cuadrados construida y útiles de 92 metros cuadrados.—Linda: mirando el edificio por la calle de General Mola, frente, dicha calle, por donde tiene su entrada; derecha, portal del edificio y casa de herederos de Millán Allende; izquierda, local comercial número dos, y fondo, Francisco Villaizán.—Inscrita al tomo 1.493, libro 110, folio 12, finca 18.703, 1.ª destinada a garaje.

Valorada en 500.000 pts.

Urbana: Finca número cinco. Vivienda en Melgar de Fernamental, en la calle de General Mola, núm. 23, situada en la planta segunda alta, tipo A. derecha mirando desde la calle General Mola. Tiene una superficie útil de setenta y seis metros con treinta y un decímetros cuadrados. Se compone de vestíbulo, comedor-estar, tres dormitorios, cocina, aseos y terraza. Linda: mirada desde la calle de General Mola, frente, dicha calle; fondo, pasillo común de acceso a las viviendas; derecha, caja de escaleras; izquierda, vivienda izquierda de esta planta, finca número 6. Inscrita al tomo 1.493, libro 110, folio 24, finca 18.707, inscripción 1.ª.

Valorada en 2.000.000 de pts.

Urbana: Finca número seis. Vivienda situada en la planta segunda alta, tipo B. izquierda, mirada desde la calle General Mola, 23. Tiene una superficie útil de sesenta y nueve metros, cincuenta y seis decímetros cuadrados, se compone de vestíbulo, co-

medor-estar, dos dormitorios, cocina, aseos y terraza. Linda: mirada desde la calle General Mola, frente, dicha calle; fondo, pasillo común de acceso a las viviendas; derecha, vivienda derecha de esta planta finca número cinco; izquierda, Francisco Villaizán. Inscrita al tomo 1.493, libro 110, folio 27, finca 18.708, inscripción 1.ª.

Valorada en 1.750.000 pts.

Un camión Dogge modelo c/ 35/82 matrícula BU-7623-F, valorado en pesetas 600.000.

Dado en León a veintiuno de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.—Alfonso Lozano Gutiérrez.—El Secretario (ilegible).

1484 Núm. 1257. 4.730 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número uno de Ponferrada*

Don Juan Alvarez de Mon Pérez, Juez de Primera Instancia número uno de los de Ponferrada y su Partido.

Hace público: Que en este Juzgado se sigue procedimiento de apremio de autos de juicio ejecutivo número 270/82-bis, seguidos a instancia de la Entidad Banco Español de Crédito, S. A. (BANESTO), con domicilio social en Madrid, representada por el Procurador don Antonio-Pedro López Rodríguez, contra don Pedro Termon Prada y doña María del Pilar Rodríguez Mariñas, mayores de edad, industrial y sus labores, y vecinos de Puente Domingo Flórez, declarados en rebeldía procesal, sobre reclamación de 32.517.124,79 pesetas, en cuyos autos se embargaron y sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y bajo el tipo de su tasación, los bienes siguientes:

1.—Una casa en el pueblo de Puente Domingo Flórez, Ayuntamiento del mismo, sita en la carretera de Puente a Pombriego s/n., en construcción, sobre un solar de 800 m/2 de superficie y cuya construcción ocupa una superficie de unos 280 m/2 y está formada por primera planta, segunda planta, ático y entresuelo y que linda: al Norte, carretera de Vega de Yeres; Sur, monte vecinal; Este, finca propiedad de D. Aurelio Oviedo, y al Oeste, finca propiedad de Manuel Lago y dos más. Ocupa la construcción de entresuelo 280 m/2; primera planta unos 280 m/2; segunda planta unos 280 m/2 y el ático de unos 180 metros cuadrados.—Valorada pericialmente en veinte millones seiscientos cuarenta y seis mil pesetas.

2.—Una finca urbana en el pueblo de Castroquilame, sita en la calle Carretera, del Ayuntamiento de Puente de Domingo Flórez, de planta baja y primer piso, de unos 150 m/2 de superficie, no tiene número de policía urbana y linda: derecha, Manel Delgado; izquierda, Pedro Castañé; es-

palda, más terreno de la misma casa, y frente, carretera.—Valorado pericialmente en la cantidad de dos millones de pesetas.

El remate tendrá lugar el día diez de abril próximo a las once horas de su mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en calle Ancha, núm. 1-1.º derecha, advirtiéndose a los posibles licitadores que para poder tomar parte en el mismo deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, al menos, al diez por ciento de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que el remate podrá cederse a tercero; que no se ha suplido la falta de títulos de propiedad y que las cargas anteriores y preferentes, si existieren, se entenderá que el rematante las acepta no destinándose a su extinción el precio del remate.

Dado en Ponferrada a veintidós de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.—Juan Alvarez de Mon Pérez. El Secretario (ilegible).

1492 Núm. 1254.—3.569 ptas.

*Juzgado de Distrito
número dos de León*

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Distrito del número dos de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 784/83 de este Juzgado, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—León, veintitrés de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Sr. D. Germán Baños García, Juez del Juzgado de Distrito número dos de esta ciudad, ha visto los precedentes autos de juicio verbal de faltas seguidos al núm. 784-83, por hurto, en el que ha sido parte, como denunciante Francisco Alvarez Fernández, mayor de edad, casado, Agente Comercial y vecino de Salinas-Castrillón; como denunciados: Javier Antonio Romani Allende, mayor de edad, soltero, diseñador, con domicilio en Sevilla; Raúl Díaz Soria, mayor de edad, soltero, Perito Mercantil y vecino de Madrid; Patricio Rodrigo Márquez Oyarzún, mayor de edad, soltero, estudiante, vecino de Madrid; Dina Mabel de la Mata, mayor de edad, soltera, administrativa y vecina de Madrid, con intervención igualmente del Ministerio Fiscal; y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Javier Antonio Romani Allende, Raúl Díaz Soria y Patricio Rodrigo Márquez Oyarzún, como responsables de la falta de hurto del artículo 587-1.º del Código Penal, a la pena de quince días de arresto menor a cada uno de ellos, al pago de las costas del presente juicio entre los

tres condenados, por terceras partes iguales y solidariamente. Que debo absolver y absuelvo a Dina Mabel de la Mata. Las joyas recuperadas se entregarán definitivamente a su dueño. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Germán Baños García.—Firmado y rubricado”.

Y para que conste y notificación a Javier Antonio Romani Allende, Raúl Díaz Soria, Patricio Rodrigo Márquez Oyarzún, Dina Mabel de la Mata, cuyos domicilios se desconocen, expido y firmo el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en León, a veintitrés de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro. — Francisco Miguel García Zurdo.

1490 Núm. 1255.—2.623 ptas.

*Juzgado de Distrito
número dos de Ponferrada
Cédula de citación*

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito número dos de esta ciudad en el juicio de faltas 880/83 por lesiones y daños en accidente de tráfico, por medio de la presente se cita a Agustín Prado Prieto, vecino que fue de Tremor de Arriba, de comparecencia ante este Juzgado sito en calle Ancha, 34, bajo, izq., para el día seis de marzo próximo a las diez veinte horas a fin de asistir a la celebración del juicio señalado, advirtiéndole que deberá comparecer con los medios de prueba que intente valerse y que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho, y caso de residir fuera de la jurisdicción de este Juzgado podrá dirigir escrito en su defensa y apoderar persona que presente en el acto del juicio las pruebas de descargo que tenga, conforme a lo dispuesto en el art. 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Ponferrada, 18 de febrero de 1984.—El Secretario (ilegible).

1560 Núm. 1290.—1.204 ptas.

**Magistratura de Trabajo
NUMERO TRES DE LEON**

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de los de León y su provincia.

Hace constar: Que en ejecución 52/82, dimanante de los autos 1.800/81, instada por Jesús Méndez Oviedo, contra Antonio Fernández Fernández, por cantidad, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es la siguiente:

«Aprueba el remate de la Pala Elevadora, en la cantidad de quince mil pesetas.—Se ordena se expida testimonio del presente, que servirá de título de propiedad y que adquirirá plena validez una vez que se presente en la Abogacía del Estado, a los efectos de la oportuna liquidación de actos Jurídicos Documentados.—Requíerese

a D. Antonio Fernández Fernández, depositario y ejecutado, para que haga entrega del citado bien al adjudicatario D. Jorge Juan Pérez Rodríguez; devuélvase a dicho adjudicatario la cantidad de 15.000 pesetas, correspondientes a la diferencia entre lo depositado (30.000 pesetas) y la cantidad ofrecida (15.000 pesetas) y dedúzcase del principal adeudado al actor la cantidad de 15.000 pesetas y póngase a su disposición.—Lo dispuso y firma su Señoría el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo número tres de León, D. José Luis Cabezas Esteban, asistido de mí, el Secretario, que doy fe.—Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación a Antonio Fernández Fernández, actualmente en domicilio ignorado, expido el presente en León, a ocho de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.—José Luis Cabezas Esteban. (Ilegible). 1436

Anuncios particulares

**SINDICATO DE RIEGOS
PRESA DE “EL MORO”**

Villoria de Orbigo

De acuerdo con las Ordenanzas de la Comunidad se convoca a Junta General, que tendrá lugar el día dieciocho de marzo a las doce en primera convocatoria y a las trece y última en el local de las escuelas nuevas, con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DIA

- I: Acta de la sesión anterior.
- II: Presupuesto de la próxima campaña.
- III: Ruegos y preguntas.

Villoria de Orbigo, 24-2-84.—El Presidente de la Comunidad, D. Genaro Bernardo.

1525 Núm. 1288.—774 ptas.

**CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD
DE LEON**

Habiéndose extraviado las libretas números:

109.972/7	343.796/7
142.793/1	385.409/2
158.717/0	411.639/3
256.963/2	428.642/3
291.104/5	438.207/4
339.909/6	464.699/7
340.533/7	1.123/2 AE

de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de las mismas, quedando anuladas las primeras.

1500 Núm. 1287.—774 ptas.